

## Patrimonio, planeamiento y participación: el papel de la ciudadanía en la protección patrimonial local

Blanca del Espino Hidalgo | Dpto. de Urbanística y Ordenación del Territorio, Universidad de Sevilla

URL de la contribución <[www.iaph.es/revistaph/index.php/revistaph/article/view/3813](http://www.iaph.es/revistaph/index.php/revistaph/article/view/3813)>

El concepto de patrimonio está íntimamente ligado a la noción de pertenencia. Desde sus definiciones más primigenias fue relacionado con un sentido de propiedad, así como de transmisión entre generaciones (ENGELS, 2008). Posteriormente, su uso se ha extendido, además de a consideraciones materiales y económicas, al de los bienes que ostenta y tutela una comunidad. A este respecto, la posesión de elementos compartida por un conjunto de personas propicia, de manera inmediata, la aparición del sentimiento de identidad como cualidad inherente al patrimonio cultural. No en vano, se ha definido como “aquellos bienes materiales e inmateriales sobre los que, como en un espejo, la población se contempla para reconocerse, donde busca la explicación del territorio donde está enraizada y en el que se sucedieron los pueblos que la precedieron. Un espejo que la gente ofrece a sus huéspedes para hacerse entender, en el respeto de su trabajo, de sus formas de comportamiento y de su intimidad” (RIVIÈRE, 1989).

Este uso del concepto de patrimonio para el auto reconocimiento y, más aún, como manera en la que se ofrece la imagen propia de un pueblo y que, consecuentemente, construye nuestra propia concepción como cultura tiene sus raíces en la cultura clásica (RODRÍGUEZ MARTÍN, 2007) y se ha perpetuado hasta constituir a día de hoy un paradigma comúnmente aceptado.

No es de extrañar, por tanto, que las tomas de decisiones sobre la gestión, tutela o uso de elementos patrimoniales, susciten, por lo general, muestras especialmente potentes de la presencia de una opinión pública que se producen tanto de manera organizada –dentro de los marcos legalmente establecidos para su correcta llegada a los organismos responsables– como por la vía informal, tradicionalmente en forma de manifestaciones en espacios públicos o de representación y, en los

últimos tiempos, con un especial hincapié en el uso de los medios digitales y, muy especialmente, en las redes sociales, que se han convertido en una herramienta idónea para una participación ciudadana global, democrática y efectiva (AGUIRRE, 2013).

Dentro de los diferentes procesos que, de forma reglada, regulan la tutela pública y privada de los elementos patrimoniales, merecen una especial atención, por su carácter local y necesariamente exhaustivo, los integrados dentro del sistema de planeamiento y, más concretamente, los planes especiales de protección del patrimonio que tienen potestad y obligatoriedad de existencia tanto en conjuntos históricos declarados BIC (LEY 14/2007) como en elementos patrimoniales de cierta relevancia que precisan de unas condiciones especiales de ordenación urbana y tratamiento arquitectónico.

Elementos como las normas de edificación –tradicionalmente conocidas como ordenanzas– o los catálogos de protección ofrecen información precisa sobre las condiciones en las que un bien y su entorno pueden ser intervenidos o transformados, además de tener carácter vinculante, lo que los convierte en herramientas eficaces para la tutela patrimonial y, dada la reducida escala territorial en la que se redactan, así como los requisitos de la reglamentación en base a los que son elaboradas, en supuestas garantías de la participación ciudadana en el proceso de identificación, valoración y protección.

Desde el punto de vista legal, los planes especiales de protección del patrimonio atienden, en su redacción, tramitación y aprobación, a las exigencias de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, en adelante LOUA (LEY 7/2002) y su naturaleza está especificada en su artículo 19, en el que se desarrolla el contenido documental de los instrumentos de planeamiento. Cabe

**...a debate Relaciones entre ciudadanía y agentes patrimoniales. Colaboración, conflicto y mediación**

| coordinan Cristina Sánchez-Carretero, Guadalupe Jiménez-Esquinas



La ciudadanía participa de manera cotidiana en la toma de decisiones y valoración de su patrimonio urbano | foto Blanca del Espino Hidalgo



Vínculo identitario entre el espacio urbano patrimonial y los ciudadanos | foto Blanca del Espino Hidalgo



Representación teatral sobre restos arqueológicos en el final de excavación de Monte Molião, Lagos, Portugal. El vínculo con la ciudadanía de la toma de decisiones sobre patrimonio favorece su defensa, aceptación y puesta en valor | foto Francisco José García Fernández



Plaza de Mayo en Buenos Aires, Argentina: Los espacios urbanos históricos son, por definición, lugares de representación de la opinión pública | foto Blanca del Espino Hidalgo

destacar, previamente a la profundización en la ordenación que dicha ley establece sobre los procesos de participación ciudadana, que los mismos se basan en los principios establecidos en la Carta de Aalborg de 1994. Esta última, al amparo de los compromisos adquiridos en la Cumbre de Río de 1992, en la que se sientan las bases del desarrollo sostenible –cuyo concepto está, por otra parte, íntimamente ligado a las propias bases teóricas del patrimonio (ESPINO, 2015)–, destaca la participación ciudadana como uno de sus com-

promisos fundamentales. Asimismo, especifica algunas de las cuestiones a tener en cuenta en las políticas de gestión locales, entre ellas, la necesidad de colaboración entre todas las partes implicadas, así como de educación y formación en materia de desarrollo sostenible (CONFERENCIA EUROPEA, 1994: I.13). En ella se menciona, además, la pertinencia de la consulta pública no sólo a la hora de plantear actuaciones, sino también en las tareas relativas al diagnóstico y detección de los problemas locales y sus causas (Ibid., 1994: III).

De hecho, la LOUA hace, desde su primera versión, un especial hincapié en la importancia de la participación pública: desde los objetivos de la propia ley, en los que se menciona su importancia, hasta la obligatoriedad de establecer no solamente procesos de exposición al público para permitir la presentación de alegaciones previas a la aprobación definitiva de los documentos sino, también, la obligación de incentivar y hacer más efectiva la participación ciudadana (LEY 7/2002:39). Esto es potenciado en su revisión de 2012 (LEY 2/2012: I) en la que se indica expresamente la necesidad de comprensibilidad de los documentos para la ciudadanía, así como el uso de los medios telemáticos para las distintas fases de publicidad. Sin embargo, en ningún caso se especifica la manera o condiciones mínimas para el mencionado fomento de la participación, lo que sí ocurre, por ejemplo, en el caso de la publicidad en diarios y tablones oficiales del resto de procesos de publicidad obligatoria.

En definitiva, la necesaria viabilidad de una implicación ciudadana real que, de manera efectiva, intervenga en la toma de decisiones sobre el patrimonio local de manos de la colaboración en los procesos de diagnóstico y redacción de los planes especiales de protección, se ve limitada de manos de una legislación que, si bien introduce ampliamente conceptos de publicidad y promoción de la participación entre sus preceptos, no especifica los medios necesarios para dicho fomento, ni articula la cantidad ni calidad de los mismos lo que, en la mayoría de los casos, reduce el proceso a una publicación de los documentos obligatorios que reducen el papel del ciudadano, necesariamente activo, al consultivo.

## BIBLIOGRAFÍA

- **AGUIRRE SALA, J. F.** (2013) Nuevos alcances de la participación ciudadana a través de las redes sociales. *Culturales*, 1(2), pp. 119-150
- **CONFERENCIA EUROPEA SOBRE CIUDADES SOSTENIBLES** (1994) *Carta de las Ciudades Europeas hacia la Sostenibilidad "Carta de Aalborg"* [en línea] <[http://www.sustainablecities.eu/fileadmin/content/JOIN/Aalborg\\_Charter\\_english\\_1\\_.pdf](http://www.sustainablecities.eu/fileadmin/content/JOIN/Aalborg_Charter_english_1_.pdf)> [Consulta: 25/07/2016]
- **ENGELS, F.** (2008) La Gens y el Estado en Roma. En *El origen de la familia, la propiedad privada y el estado*. Madrid: Alianza Editorial, 2008, capítulo VI
- **ESPINO HIDALGO, B. DEL** (2015) Patrimonio urbano: la ciudad sostenida en tiempos de lo sostenible. *revista ph*, n.º 87 (abril 2015), pp. 223-225
- **LEY 7/2002**, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía*, n.º 154, de 31/12/2002; *Boletín Oficial del Estado* [en línea], n.º 12, de 14/01/2003 <<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2003-811>> [Consulta: 25/07/2016]
- **LEY 14/2007**, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía. *Boletín Oficial del Estado* [en línea], n.º 38, de 13 de febrero de 2008, pp. 7785-7809 <<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2008-2494>> [Consulta: 25/07/2016]
- **LEY 2/2012**, de 30 de enero, de modificación de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía. *Boletín Oficial del Estado* [en línea], n.º 46, de 23 de febrero de 2012, pp. 15877-15907 <<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2012-2627>> [Consulta: 25/07/2016]
- **RIVIÉRE, G. H.** (1989) *La muséologie selon Georges-Henri Rivière*. París: Dunod, 1989
- **RODRÍGUEZ MARTÍN, M. C.** (2007) El Espejo: Identidad y Alteridad en Borges. *Cartaphilus* [en línea], vol. 2, 2007, pp. 139-150 <<http://revistas.um.es/cartaphilus/article/view/750>> [Consulta: 25/07/2016]